



El primer paso, el más importante.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

015- 116

**REF: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE LEÑA PARA PROVEER JARDINES INFANTILES DEL PROGRAMA 01, DE LAS CIUDADES DE OSORNO, RÍO NEGRO, PUERTO VARAS, PUERTO MONTT Y ANCUD, ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS DE LA JUNJI Y PROVEEDOR QUE INDICA.**

**PUERTO MONTT, 20 MAR 2014**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.713 de Presupuesto Público 2014; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y N° 015/186 de 05 de Diciembre de 2011 y Resolución Exenta N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.
- 2.- Que la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles requiere contar con un Suministro de Leña, para proveer de calefacción a los Jardines Infantiles del programa 01 de las ciudades de Osorno, Río Negro, Puerto Varas, Puerto Montt y Ancud.
- 3.- Que en virtud de la Resolución Exenta N° 015/103 de fecha 06 de Marzo de 2014 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, que adjudica licitación pública ID N° 853-5-LE14, se celebró entre la Dirección Regional de Los Lagos Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Luis Alberto Homes Silva, con fecha 19 de Marzo de 2014, Contrato de Suministro de Leña, de Jardines Infantiles del programa 01 de las ciudades de Osorno, Río Negro, Puerto Varas, Puerto Montt y Ancud, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
- 4.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUEBESE** Contrato de Suministro Leña, de fecha 19 de Marzo de 2014 suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Luis Alberto Homes Silva, cuyo texto es el siguiente tenor:

**"CONTRATO DE SUMINISTRO DE LEÑA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y  
LUIS ALBERTO HOMES SILVA**

En la ciudad de Puerto Montt, a 19 de Marzo de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de identidad N° 7.180.912-9, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", y don **LUIS ALBERTO HOMES SILVA**, Cédula de Identidad N° 7.131.442-1, domiciliado en Loteo San Alfonso II P-9, de la comuna de Puerto Varas, en adelante el "**PROVEEDOR**" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El presente contrato de suministro se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/103 de fecha 06 de Marzo de 2014, que adjudica licitación pública ID N°853-5-LE14 y dispone la contratación de un suministro de adquisición de leña para proveer Jardines Infantiles del programa 01 de las ciudades de Osorno, Río Negro, Puerto Varas, Puerto Montt y Ancud, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, con el proveedor Luis Alberto Homes Silva.

**SEGUNDO:** La JUNJI pagará al PROVEEDOR por cada requerimiento los montos indicados en su oferta económica correspondiente al Anexo Económico N°5, de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla:

Ciudades	JARDINES INFANTILES	Valor Neto Leña de ulmo (sin incluir IVA)	Valor Neto Leña de luma (sin incluir IVA)	Valor Neto Leña de tepú (sin incluir IVA)	Tipo de certificación de sello verde o marcha blanca	Plazo de entrega en base a 10 metros cubico expresado en días hábiles
<b>OSORNO</b>	Jardin infantil Capullito	52.850			Sello Verde	10 días
	Jardin infantil Papelucho	52.850			Sello Verde	10 días
	Jardin infantil Estrellita	52.850			Sello Verde	10 días
	Jardin infantil Aladino	52.850			Sello Verde	12 días
	Jardin infantil Blanca nieves	52.850			Sello Verde	12 días
<b>RIO NEGRO</b>	Jardin infantil Amacay	52.850			Sello Verde	12 días
<b>PUERTO VARAS</b>	Jardin infantil Heidi	49.850			Sello Verde	Un día
<b>LLANQUIHUE</b>	Jardin infantil Los Volcanes	49.850			Sello Verde	Un día
<b>PUERTO MONTT</b>	Jardin infantil La gotita	49.850			Sello Verde	tres días
	Jardin infantil Castillo de Ilusión	49.850			Sello Verde	tres días





	Jardin infantil Lugar de sol	49.850			Sello Verde	tres días
	Jardin infantil Sueño de colores	49.850			Sello Verde	Tres días
<b>ANCUD</b>	Jardin infantil Piolín	59.850			Sello Verde	Cinco días

**TERCERO:** El plazo de vigencia del contrato será desde su suscripción, hasta el 31.12.2014.

Este será renovable por un segundo periodo de forma automática, desde 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre 2015, a menos que alguna de las partes desee poner término, para lo que deberá enviar una carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier momento, dando aviso con una anticipación de 30 días a la fecha que se quiera poner término.

**CUARTO: TERCERO:** El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes, previa recepción conforme de la leña por parte de las Directoras de los establecimientos, a través de una Guía de Recepción firmada por la Directora respectiva, con la observación del grado de humedad de la leña, el que debe corresponder a contenidos inferiores o iguales al 25%) y la factura correspondiente por parte del proveedor, la que deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Dirección Regional ubicada en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt. El proveedor deberá presentar la cuarta copia cedible de la factura, siendo esto un requisito para el pago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre de "JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES", RUT 70.072.600-2, con domicilio en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt.

**QUINTO:** El plazo de entrega de la leña será el indicado por el proveedor en su oferta (Anexo N° 5), el que se contará desde la emisión de la respectiva orden de compra, y se debe considerar en días hábiles. Para estos efectos se deberá considerar una cantidad en base a 10 metros cúbicos.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar prórroga del plazo para la entrega del servicio antes del plazo estipulado en su oferta. Tal solicitud se dirigirá a la Directora Regional, quien a su juicio exclusivo podrá aceptar total o parcialmente o rechazar la solicitud. La solicitud deberá ser presentada antes del plazo de entrega.

La periodicidad del Servicio dependerá de las necesidades de la JUNJI.

**SEXTO:** El no cumplimiento por parte del proveedor en la entrega de la leña en el plazo estipulado, lo hará incurrir en una multa equivalente al 2.5% del valor neto de la adquisición por cada día hábil de atraso en la entrega, de acuerdo al anexo de entrega por establecimiento, lo que será descontado del pago mediante una resolución que así lo disponga. Las multas serán aplicadas sólo en compras o en contrataciones sobre 5 UTM, siempre y cuando el monto calculado de la multa sea superior a 1/3 de UTM.

**SEPTIMO:** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, el Proveedor entrega en este acto, un(a) vale vista bancario del Banco de Chile N° 005035-6, tomado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la suma de \$500.000.- (Quinientos Mil Pesos), con una vigencia al 28.02.2015. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio proveedor, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe expresarse en pesos chilenos, y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, a partir de la fecha de vencimiento de la misma.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, a partir del 28 de febrero de 2015.





El primer paso, el más importante.

La glosa de la garantía debe indicar, "En garantía de fiel y oportuno cumplimiento **"POR LA COMPRA DE LEÑA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE SUMINISTRO, PARA PROVEER JARDINES INFANTILES JUNJI DEL PROGRAMA 01 DE LA REGION DE LOS LAGOS"**.

No obstante lo indicado, si el contrato, se prorroga por el periodo de un año, la Junta Nacional de Jardines Infantiles solicitara una nueva garantía por el periodo prorrogado aumentado en 60 días hábiles a fin de velar por el fiel cumplimiento del contrato, consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la misma suma.

Si el documento es Vale vista no es necesario que lleve glosa ni ingresar otro documento en caso de renovación del contrato.

La renovación de la garantía se podrá efectuar hasta la fecha del vencimiento de la 1º garantía (28-02-2015). Si el oferente no cumple con esta obligación se le dará término al contrato a través de la dictación de la respectiva resolución.

**OCTAVO:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- 1.6. La entrega disconforme constante de leña solicitados por la institución, previa certificación de la unidad supervisora del contrato.
- 1.7. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Chilecompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se podrá hacer efectiva por la Institución la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, salvo en los casos de resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, o en caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

**NOVENO:** La supervisión de la adquisición estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos, serán entre otras, la de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de la adquisición de la leña y de las Bases Técnicas; unidad que debe evaluar al proveedor al menos una vez en el año, de acuerdo a los formatos internos de la Institución.

**DECIMO:** El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo la aplicación de subcontratación de acuerdo a la normativa legal.



El primer paso, el más importante.

**DECIMO PRIMERO:** El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

Además, el proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto que la entrega pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI, existentes dentro del local donde se ejecute la entrega de la leña.

El proveedor se obliga a cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas, así como lo estipulado en su Oferta Técnica y Económica para este proceso de adquisición y en especial se obliga a:

a.- Dar íntegro cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes para con sus trabajadores.

b.- Entregar el producto dentro del plazo pactado. Las prórrogas sólo procederán frente a hechos calificados por la Institución como constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, y siempre que se hubiere requerido la prórroga antes del vencimiento del respectivo plazo.

c.- Concurrir a la entrega de la leña con el instrumento de medición Xilohigrómetro portátil, a efectos de la emisión de la recepción conforme que deben realizar en conjunto el funcionario administrativo del jardín infantil respectivo y el auxiliar de servicios en la medición de la humedad de la leña, que debe incluirse en la sección de Observaciones de la Guía de Recepción firmada por el funcionario a cargo, tomado muestra de la leña seleccionada, con la observación del grado de humedad de la leña medida con el respectivo instrumento, debiendo corresponder a contenidos inferiores o iguales al 25%,), porcentaje que se incluirá en la Guía de Recepción contra el pago de la factura correspondiente.

d.- Cumplir con lo requerido en las bases técnicas, respecto a leña corta seca, entregada apilada y medida en el lugar que sea requerido por la Directora del establecimiento.

e.- El proveedor deberá proveer todos los materiales e implementos que se utilicen en los trabajos requeridos. La JUNJI no proveerá ningún tipo de material ni personal para el desarrollo de dichos trabajos, como asimismo para la limpieza y retiro de basura que se originen producto de los mismos. Al respecto, se prohíbe el uso de cualquier implemento de propiedad de la JUNJI para ejecutar los trabajos.

**DECIMOSEGUNDO:** Se consideraran como parte integrante del presente contrato las respectivas bases administrativas, bases técnicas, anexos, así como cualquier documento que las interprete o complemente, respuestas y aclaraciones, y oferta del proveedor.

**DECIMOTERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMOCUARTO:** La personería de doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/186 fecha 05 de Diciembre de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**DECIMOQUINTO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:"





El primer paso, el más importante.

2.- **IMPUTESE** el gasto que se genere al Subtítulo 22, Ítem 03, Asignación 003 combustible para calefacción, del Programa 01 del Presupuesto vigente de la Institución.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**  
**DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/HOV/NMC/nmc

**Distribución**

- Sr. Luis Alberto Homes Silva
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Adquisiciones
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Oficina de Partes ✓